

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190050400

OBJETO DE LA DECISION

Resolver terminación del proceso por desistimiento tácito en razón de inactividad por un término superior a un año.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 10 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago en favor de Cesar Andrés Chacón Peña y a cargo de Hernando Andrés Rodríguez Robles, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y surtir traslado por el termino de diez días, sin que la fecha se haya trabado la litis.

Desde la fecha de la última actuación, 13 de octubre de 2021 fecha en que dispuso tener por incorporada dirección para notificaciones a la parte ejecutada, requiriendo para que se efectuara la notificación del mandamiento de pago ha transcurrido un término superior a un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por Cesar Andrés Chacón Peña y a cargo de Hernando Andrés Rodríguez Robles, advirtiendo que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares vigentes, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 3- noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria